



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1364/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0002221, Ent. N° 1791/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública 18/2021, para la realización de "Obras de infraestructura vial e hidráulica en los municipios de Barros Blancos, Pando y Empalme Olmos en el Departamento de Canelones";

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Canelones, mediante Resolución N° 21/05412, de fecha 17/09/2021, autorizó el llamado a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de compras estatales (07/10/2021) y en el Diario Oficial (14/10/2021). Asimismo se cursaron invitaciones;

3) que del Acta de Apertura, de fecha 10/11/2021, surge que se presentaron los siguientes oferentes: a) MOLINSUR S.A ofertando la suma de \$ 48.987.210 con descuentos e Impuestos Incluidos; b) CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. ofertando la suma de \$ 51.912.847 impuestos incluidos; c) IDALAR S.A. ofertando la suma de \$ 47.990.143; d) R&K INGENIEROS SRL ofertando la suma de \$ 56.966.807 impuestos incluidos; e) RAMON ALVAREZ S.A. ofertando la suma de \$ 40.606.028,14 impuestos incluidos; y f) GRINOR S.A. ofertando la suma de \$ 60.702.334,41 impuestos incluidos;

4) que del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 01 de febrero de 2022, surge que junto con los técnicos de la Dirección General de Obras, como equipo técnico asesor,



TRIBUNAL DE CUENTAS

recomienda al Sr. Intendente de Canelones, la adjudicación de la licitación de referencia a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.;

5) que la Dirección General de Obras, con fecha 17 de febrero de 2022, en actuación N° 15, informó que la estimación de ejecución para el ejercicio en curso es la siguiente: Básico: \$ 75.000, Ajuste Paramétrico: \$ 17.250 y Leyes Sociales: \$ 9.000;

6) que del informe de Control Presupuestal, de fecha 18 de febrero de 2022, surge que se realiza ajuste de reserva quedando la PU 2021 14 por \$ 75.000, y se realiza la reserva RE 87 por un total de \$ 26.250 para ajustes paramétricos y leyes sociales;

7) que se confirmó vista de las actuaciones, conforme a lo preceptuado por el Artículo 67 del T.O.C.A.F., informando la Comisión Asesora de Adjudicaciones, no constando en las actuaciones que se haya presentado evacuación de la misma por alguno de los oferentes;

8) que por Resolución N° 22/02059, de fecha 18 de marzo de 2022, dictada ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el Intendente de Canelones adjudicó el llamado a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A conforme lo expresado el informe técnico correspondiente;

9) que surge de la página web de Compras Estatales que la adjudicación es por un monto total de \$ 51.912.847, a favor de CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en concordancia con lo que surge del precio ofertado;

10) que luce informe de Control Presupuestal, de fecha 30/03/2022, del que surge que se autoriza:

10.1) OA 2022 499 por \$ 75.000, referido al básico de CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (PU 2021 18);

10.2) OC 573 por \$ 9.000 referido a Leyes Sociales a BPS (RE 87);

10.3) OC 574 por \$ 17.250 referido a Ajustes Paramétricos a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (RE 87);



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que por Actuación N° 26, de fecha 21/04/2022, la Secretaría General expresa que deben remitirse las actuaciones a soporte administrativo a efectos de ampliar la Resolución de Adjudicación N° 22/02059, expresando lo siguiente: "Autorizar a los Municipios enunciados en el resultando I), la utilización de la presente licitación para la ejecución de las obras previstas en sus territorios y financiadas por sus respectivos programas presupuestales.";

12) que por Resolución N° 22/02824, de fecha 22/04/2022, el Intendente de Canelones amplía la Resolución N° 22/02059, de fecha 18/03/2022, en su Resuelve, agregando: "Autorizar a los Municipios mencionados en el Resultando I) de la presente; la utilización de la Licitación Pública 2021-18, para la ejecución de las obras previstas en sus respectivos territorios y financiadas por sus respectivos programas presupuestales.";

13) que según Actuación N° 30, de fecha 05 de mayo de 2022, surge que el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal para ser intervenidas, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 64 del Tribunal de Cuentas. Señala dicho Contador que no surge del expediente cuál es el monto de la licitación que correrá por cuenta de los Municipios mencionados, por lo que la correspondiente autorización del gasto de cada uno de ellos, se haría una vez se determine el importe del mismo. No se dispone aún del informe de disponibilidad presupuestal de tales Municipios;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (Art. 33 y siguientes del TOCAF);

2) que en este estado no es posible intervenir el gasto ya que no surge cuál es el monto de la Licitación que correrá por cuenta de los Municipios mencionados, desconociendo la disponibilidad de partidas presupuestales de los referidos Municipios, y que los mismos hayan ratificado el gasto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado de la Intendencia de Canelones la intervención del gasto, previo control de disponibilidad suficiente en el rubro adecuado de la Intendencia, o del Municipio, según corresponda, y previa ratificación en el último caso, del gasto por el Municipio, respecto de aquellas obras en su jurisdicción;

2) Devolver las actuaciones.

DD

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre una línea horizontal que actúa como línea de firma.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General